



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.  
Sincelejo, Sucre, 10 de Septiembre de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00377-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.  
Radicado bajo el No. 2021-00377-00  
Folio No. 377

**DALILA ROSA CONTRERAS  
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.  
Sincelejo, Sucre, 10 de Septiembre de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

**CÚMPLASE**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
Juez**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.**  
**Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).**  
**EJECUTIVO SINGULAR.**  
**Radicado No. 2021-00377-00.**

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en varias Facturas de Ventas, resulta a cargo de los ejecutados, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de la sociedad **AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S**, identificada con NIT: 900.482.944-1, representada legalmente por el señor ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.535.650 o quien haga sus veces; el señor **EVER JOSE PATERNINA BALETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.554.223; y el señor **NELSON RAMON MOLINARES AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.474.319, los cuales conforman el **CONSORCIO RENACIMIENTO AC 2017**, identificado con NIT No. 901.132.897-4, Representado por ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO, o quien haga sus veces, a favor de **CONCREACEROS S.A.S**, identificado con NIT No. 900.507.746-8 y representado legalmente por CARLOS JOSE PALENCIA DIEGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.501.075, a través de Apoderado Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

**Factura de Venta No. MON8248**, por concepto de capital **QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$15.088.581)**, más los intereses moratorios a la tasa 25.79% efectivo anual, a partir del Dieciocho (18) de Marzo 2018, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

**Factura de Venta No. 3344**, por concepto de capital **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$15.159.515)**, más los intereses moratorios a la tasa 25.79% efectivo anual, a partir del Veinticuatro (24) de Agosto 2018, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

**Factura de Venta No. MON10505**, por concepto de capital **UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$1.162.506)**, más los intereses moratorios a la tasa 25.79% efectivo anual, a partir del Treinta y uno (31) de Agosto 2018, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.



**Factura de Venta No. MON10354**, por concepto de capital **SETECIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS (\$750.010)**, más los intereses moratorios a la tasa 25.79% efectivo anual, a partir del catorce (14) de Septiembre de 2018, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

**Factura de Venta No. MON10964**, por concepto de capital **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.539.686)**, más los intereses moratorios a la tasa 25.79% efectivo anual, a partir del cuatro (4) de Octubre de 2018, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

**Factura de Venta No. MON11973**, por concepto de capital **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.994.979)**, más los intereses moratorios a la tasa 25.79% efectivo anual, a partir del Ocho (08) de Noviembre de 2018, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 08 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda.

**CUARTO:** Téngase al Abogado **LIBARDO ANTONIO MERCADO PAYARES**, identificado con la cedula de ciudadanía 1 1.102.840.981 expedida en Sincelejo - Sucre, y con Tarjeta Profesional No. 249.124 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de **CONCREACEROS S.A.S**, identificado con NIT No. 900.507.746-8 y representado legalmente por el señor CARLOS JOSE PALENCIA DIEGO, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

**QUINTO:** Requierase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física los títulos valores originales objetos de recaudo ejecutivo, consistentes en las **facturas Nos. MON11973, MON8248, 3344, MON10505, MON10964, MON10354**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma ENKI.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

ESTADO No.: 129  
FECHA: 16/09/2021  
SECRETARÍA

**Firmado Por:**

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83a61bb8cefc4822836955e76448ae542bec2b394ae2be042d5ca1e030d199a3**

Documento generado en 15/09/2021 04:13:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**